



Alcaldía Municipal de La Reina Departamento de Chalatenango



SECRETARÍA MUNICIPAL

Santo El Centro, Frente al Parque Municipal, La Reina, Chalatenango

Teléfono 23474500 ext. 4505 Correo: secretaria.lareinach@gmail.com

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS QUE SE LLEVA EN EL PRESENTE AÑO SE ENCUENTRA LA QUE LITERALMENTE DICE:

ACTA NÚMERO OCHO: Alcaldía Municipal, de La Reina, Departamento de Chalatenango, a las TRECE horas del día DIECISIETE DE ABRIL del año DOS MIL VEINTITRES, Sesión Ordinaria, celebrada en la sala de sesiones de esta Alcaldía, convocada vía electrónica y presidida por el Sr. Roberto Andrés Lemus Flores, Alcalde Municipal, con la asistencia del Síndico Municipal, Rene Leonel Hernández Reina, contando con la asistencia de los Regidores Propietarios y Suplentes en su orden: Santos Emilio Rodríguez Escalón, Primer Regidor Propietario, Oscar Aníbal Hernández Tejada, Segundo Regidor Propietario, Carlos Mauricio Alas Pleitez, Tercer Regidor Propietario, Fernando Alfredo Ochoa Valle, Cuarto Regidor Propietario, Regidores Suplentes: Liliana Cecilia Calderón Villanueva, Primera Regidora Suplente, Marta Esmeralda Valle Portillo, Segunda Regidora Suplente, Josué Ismael Rodríguez Maldonado, Tercer Regidor Suplente, Manuel Antonio Flores Portillo, Cuarto Regidor Suplente, comprobado el quórum, se inició la sesión; a continuación el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le Confiere el Código Municipal, leyes y Reglamentos tomo los siguientes acuerdos:

ACUERDO NUMERO VEINTIUNO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** I) El Decreto Legislativo Numero 652, Publicado en el Diario Oficial número 43, tomo 438 de fecha dos de marzo del 2023, por medio del cual se restructuro y estableció nuevas disposiciones al régimen de la contratación administrativa y se DECRETO la nueva **LEY DE COMPRAS PUBLICAS**, la cual tiene por objeto, establecer las normas básica que regularan el ciclo de la compra publica, compuesto de las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la administración pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del estado.- II.) El artículo 16 de la Ley, establece "Las instituciones que establezca el Reglamento de esta Ley, deberán de tramitar, obtener y mantener, la certificación y Acreditación de la norma Anti-sobornos, de conformidad a los estándares internacionales de gestión de la calidad existente"..... Las instituciones a las que no se establezca la obligatoriedad de obtener la certificación a la que se refiere el presente artículo, deberán de contar con un Oficial de Cumplimiento, quien verificara el cumplimiento de los procedimientos que realice la UCP y la UFI, o quien haga sus veces y otros que estime pertinente del ciclo de compras".- III) Además el Lineamiento No 1.08 emitido por la Dirección Nacional de Compras (DINAC) establece las características y los requisitos para su selección, entre los cuales esta "contar con grado académico...experiencia e idoneidad para el cargo." Los cuales debe cumplir la persona para poder acreditarse con el cargo de Oficial de Cumplimiento.- **POR CUANTO:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, la Ley de Compras Públicas y relacionado con el Lineamiento No 1.08 emitido por la DINAC, y con la finalidad de nombrar el Oficial de Cumplimiento, que cumpla con lo establecido en la Ley, por unanimidad **ACUERDA:** a) Dejar sin efecto el nombramiento como **Oficial de Información**, que ostenta la Licenciada [REDACTED] a partir de esta fecha, quedando como **Oficial de Información Titular**, ad-honoren el Ing. José Manuel Alas Avelar, quien actualmente fungía como **Oficial de Información Suplente.**- b) Nómbrase como **Oficial de Cumplimiento**, a la Licenciada [REDACTED] a partir de esta fecha, ya que es la persona idónea que cumple con las características y requisitos establecidos en la Ley para ocupar dicho cargo, quien devengara el mismo salario y continuara gozando de las prestaciones sociales de Ley.- c) agréguese a la Estructura Institucional Organizativa, según corresponda, modifíquese las planillas de pago.- Comuníquese y certifíquese para efectos de Ley

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.
Alcaldía Municipal de La Reina, dieciocho de abril del año dos mil veintitrés.

Lic. Francisco Edmundo Huezó Valle.
Secretario Municipal



recibido
2/04/23
32 am.